



-CONMEBOL-

# UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DISCIPLINARIA

## Apertura de Expediente: CL.O-166-24

Atención: Botafogo de Futebol e Regatas

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2024

Partido: Botafogo (BRA) vs. Palmeiras (BRA)

Fecha de Partido: 14 de agosto de 2024

Árbitro: Ostojich Vega, Esteban Daniel (Uruguay)

Delegado: Astudillo, Oscar (Colombia)

16 de agosto de 2024

### I. HECHOS:

- En fecha 14 de agosto de 2024 se disputó el partido entre los equipos Botafogo (BRA) vs. Palmeiras (BRA), en el estadio “Olímpico Nilton Santos” de la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, en el marco del partido de ida de los Octavos de Final de la CONMEBOL Libertadores 2024.
- La Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL tomó conocimiento, a través de distintos medios de comunicación, que un aficionado con indumentaria alusiva al Botafogo de Futebol e Regatas, ubicado en las gradas del **estadio “Olímpico Nilton Santos”** destinadas a los aficionados del club local, realizó gestos racistas en contra de los aficionados del equipo visitante (Palmeiras), haciendo movimientos que imitaban a un simio (mono).
- En fecha 15 de agosto de 2024, el Delegado del partido informó a la Unidad Disciplinaria que el Oficial de Seguridad del Sociedade Esportiva Palmeiras le reportó lo siguiente (sic):

- “Sr. Oscar, bom dia!*

*Ao chegarmos à cidade de São Paulo, fomos surpreendidos pela circulação de um vídeo onde um torcedor do Botafogo foi flagrado cometendo atos de racismo contra nossos torcedores. Isso é absolutamente inaceitável. Estamos profundamente decepcionados com a conduta desse torcedor, que temos certeza não representa a maioria dos botafoquenses. Contudo, gostaríamos que o caso fosse levado à direção da CONMEBOL.*

*Estamos cansados desses atos que tanto prejudicam e entristecem o futebol mundial. Aguardamos providências.*

*Atenciosamente,*

*Henry Mendes Oficial de Segurança Sociedade Esportiva Palmeiras.”*

- Asimismo, en fecha 15 de agosto de 2024, Botafogo de Futebol e Regatas emitió 2 (dos) comunicados en sus redes sociales oficiales condenando los hechos descritos, y comprometiéndose a identificar al sujeto responsable de estos:

- <https://x.com/Botafogo/status/1823934421365334306>
- <https://x.com/Botafogo/status/1824129206764421423>



-CONMEBOL-

5. Los hechos mencionados trascendieron a nivel global en distintos medios de comunicación, conforme a los siguientes -entre otros- artículos publicados:
  - <https://www.tycsports.com/copa-libertadores/botafogo-expulsara-del-club-a-un-hincha-por-gestos-racistas-contra-palmeiras-id602420.html>
  - <https://ge.globo.com/rj/serra-lagos-norte/noticia/2024/08/15/botafoguense-flagrado-fazendo-gestos-racistas-para-torcida-do-palmeiras-e-demitido-apos-episodio.ghtml>
  - <https://www.metropoles.com/esportes/botafogo-bane-torcedor-racista>
  - <https://x.com/ESPNBrasil/status/1823940082551988336>
  - [https://cultura.uol.com.br/esporte/noticias/2024/08/16/8577\\_torcedor-flagrado-fazendo-gestos-racistas-no-jogo-do-botafogo-e-demitido-e-banido-do-estadio-para-sempre.html](https://cultura.uol.com.br/esporte/noticias/2024/08/16/8577_torcedor-flagrado-fazendo-gestos-racistas-no-jogo-do-botafogo-e-demitido-e-banido-do-estadio-para-sempre.html)
6. Se adjunta material audiovisual del hecho mencionado y los 2 (dos) comunicados oficiales del Botafogo de Futebol e Regatas, en calidad de medios probatorios.
7. Por lo señalado, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

## II. INFRACCIONES:

---

8. Se imputa al expedientado la supuesta infracción al siguiente artículo:
  - Artículos 15.2 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

## III. SANCIONES:

---

9. A la infracción señalada en el párrafo anterior podría ser de aplicación las sanciones previstas en los Artículos 6 y 15.2 del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

## IV. RESUELVE:

---

1. Abrir expediente disciplinario contra BOTAFOGO DE FUTEBOL E REGATAS por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 23 de agosto de 2024, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)



-CONMEBOL-

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que ha renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Gómez Naranjo".

Luis Gómez Naranjo  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, núm. 4 del Código Disciplinario.*